

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes.....	2	pesetas
Por tres idem.....	5	750
Por seis idem.....	10	50
Por un año.....	20	50

FUERA

Por un mes.....	2	50	pesetas
Por tres idem.....	7		
Por seis idem.....	12	50	
Por un año.....	24		

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán a 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión de 2 de Mayo de 1898.

CONCLUSIÓN. (1)

VIGUERA

REEMPLAZO DE 1897

Número 5. Ciriaco Prior Santibáñez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 12. Braulio Herreros Marín. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 18. Gonzalo Rodríguez. Hijo de viuda pobre; soldado con reclamación. Tallado, alcanzó la estatura de 1'527 metros:

Resultando que un hermano del mozo, llamado Pedro, contrajo matrimonio el día 17 de Septiembre de 1897 ó sea con posterioridad al día en que tuvo lugar el ingreso en Caja de los reclutas de aquel reemplazo:

Considerando que la excepción que se pretende hacer valer es imputable a la familia del mozo y producida voluntariamente. Visto el caso 3.º, artículo 149 de la ley de Reclutamiento; se acordó desestimar la excepción expuesta y declarar excluido temporalmente del servicio militar al mozo, como comprendido en el caso 2.º, artículo 83 de la ley.

REEMPLAZO DE 1896

Número 9. Manuel Prudencio Dominguez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1895

Número 2. Francisco Rodríguez. Hijo de padre impedido. Reconocido

(1) Véase el BOLETIN núm. 272.

el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 4. Victoriano Berges Jiménez. Alegó defecto físico. Reconocido, fué considerado inútil.

RIBAFRECHA

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Luis Arnedo Bermejo. Expuso la excepción de mantener a sus abuelos. Excluido por corto de talla ante el Ayuntamiento. Medido, alcanzó la estatura de 1'577. No habiendo justificado la excepción, se acordó declararle soldado.

Núm. 3. Lorenzo Adolfo Fernández Rivas. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó que pasara a observación.

Núm. 6. Félix Ruiz Clavijo. Tallado, y alcanzando la estatura de 1'543 metros, se le declaró excluido temporalmente del servicio militar.

Núm. 7. Lucio Iñiguez Allo. Medido, y alcanzando la talla de 1'442 metros, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 8. Manuel Ruiz. Alegó defecto físico. Reconocido, fué considerado útil. Tallado, alcanzó la de 1'542 metros. Se acordó someterlo a nueva medición el día 4 del actual.

Núm. 9. Román Montalbo Fernández. No habiéndosele podido señalar talla por su mala postura, se acordó someterlo a nueva medición el día 4 del actual.

Núm. 10. Mannel Ruiz Clavijo. Tallado, fué considerado corto para activo. Se acordó sea sometido a nueva medición el día 4 del actual.

Núm. 11. Gabino Sáenz Oliván. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 12. Eugenio Iñiguez Sáenz. Tallado, alcanzó la estatura de 1'496 metros. Se acordó someterlo a nueva medición el día 4 del actual.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Laureano Martínez Valiente. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 3. Celedonio Caro Arcedas. Hijo de padre pobre é impedido. Reconocido el padre, fué declarado pendiente de observación.

Núm. 9. Felipe Sáenz Ortega. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 11. Cecilio Martínez Juberá. Hijo de padre pobre é impedido. Reconocido el padre, declarado impedido y probados los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 14. Gonzalo Sáenz Galilea. Tallado, alcanzó la estatura de 1'492 metros. Vista la Real orden de 22 de Marzo de 1887, se le excluyó temporalmente del servicio militar, quedando sujeto a revisión.

Núm. 22. Daniel Nicolás Sáenz. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1896

Número 15. Celedonio Castroviejo Orte. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 21. Hermenegildo Galilea Pinillos. Hijo de padre pobre é impedido. Reconocido el padre, considerado impedido y probados los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1895

Número 4. Paulino Cabezón Santolaya. Alegó defecto físico y ser hijo de arrendatario de Colonia agrícola. Reconocido, fué considerado inútil. Se aplazó la resolución de la excepción hasta que se reciba del Ministerio la resolución relativa a la Colonia.

Núm. 20. Gervasio Sáenz Peña. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido y probados los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA REEMPLAZO DE 1898

Número 1. José María Luis Martínez Ramírez. Se acordó ordenar al Ayuntamiento remita documentos que justifiquen los hermanos que tiene el mozo con expresión de su edad y estado.

Núm. 3. Inocencio Aldama Crespo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Félix Estrada Gil. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 8. Juan Bautista Apiláñez

Martínez. Tallado y alcanzando la estatura de 1'518 metros, se le declaró excluido temporalmente del servicio militar.

Núm. 9. Antonio Peciña Terres. Hijo de padre pobre é impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 12. Máximo Díez Bastida. Tallado, fué considerado corto para activo.

Núm. 20. Leoncio Cañas Orense. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Julián Marín Ramírez. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó pasara a observación.

Núm. 2. Isidoro Ramírez Iturbe; y

Núm. 12. Inocente Ramírez Pérez. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 13. Gonzalo Arnáez Aguilar. Tallado, fué considerado corto para activo. Se acordó aplazar la resolución de la excepción de hijo de viuda que expuso, hasta que se reciba certificado de existencia de un hermano que tiene en el Ejército.

Núm. 15. Alejandro Brea Crespo. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, declarado impedido y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 19. Dionisio Gamarra Resa. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 27. Angel Apiláñez Elvira. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 36. Angel Martínez Martínez. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó pasara a observación.

REEMPLAZO DE 1896

Número 9. Melquiades Payueta Martínez. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los

demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 11. Pedro Bastida Velandía. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 16. Román Corres Crespo. Reconocido, fué daclarado inútil.

Núm. 18. Melchor García Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 22. Saturnino Payueta Ramírez. En el mismo caso que el anterior. Visto el expediente, se adoptó igual acuerdo.

Núm. 28. Simón Bernardo Tello Alcalde. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1895

Número 3. Eusebio Llult Pecaña. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 31. Claudio Bustamante Blanco. Tallado, fué considerado corto para activo.

Núm. 38. José María Gil Anguiano. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó pasara á observación.

LARDERO

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Daniel Nalda San Pedro. Tallado y alcanzando la estatura de 1'494 metros, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 2. Eugenio Nalda Espinosa. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 4. Victoriano Prieto Bujanda. Tallado, y alcanzando la estatura de 1'458 metros, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 5. Romualdo Angulo Pastor. Hijo de padre impedido. Tallado, fué considerado corto para activo. Reconocido el padre, fué declarado pendiente de observación.

Núm. 7. Justo Monforte Ruiz. Voluntario en el Batallón Cazadores de Alba de Tormes. Se acordó reclamar certificado de existencia.

REEMPLAZO DE 1897

Núm. 2. Valero Estefanía Blanco. Hijo de padre sexagenario. Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación. Visto el expediente, se acordó declararle soldado condicional.

Núm. 3. Manuel María Herrera Vallejo. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 6. Gregorio Martínez Nalda. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 11. Manuel Vallejo Angulo. Tallado, fué considerado corto para activo.

Núm. 12. Hilario Blanco Santa

María. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Número 16. Pedro Caro Blanco. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 17. Agustín Elguea San Pedro. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Tallado, fué considerado corto para activo. Visto el expediente, se acordó declararle recluta en depósito y excluido temporalmente del servicio militar.

Núm. 20. Domingo Santos Galilea. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué declarado impedido.

Resultando tiene un hermano regresado de Cuba que no ha sido destinado á Cuerpo, se acordó ordenar al Alcalde que cuando esto tenga lugar manifieste el Cuerpo á que se le destine.

Núm. 31. Benito San Pedro Vallejo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1896

Número 4. Alvaro Pascual Bueno.

Núm. 5. Celedonio Clavijo Ruiz.

Núm. 18. Agustín Ruiz Pastor; y

Núm. 29. Anastasio Ubis Estefana. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda. Vistos los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

REEMPLAZO DE 1895

Número 8. Juan Cruz Omatos Paniagua; y

Núm. 22. Juan Cruz Lumbreras Pastor. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda. Vistos los expedientes, se confirmaron los fallos.

Núm. 14. Vicente Prieto Bujanda. Tallado, se le señaló la de 1'542 metros. Se acordó someterlo á nueva medición el día 4 del actual.

CALAHORRA

REEMPLAZO DE 1898

Número 8. Valeriano Francisco de Soto Rioja. Util condicional. Reconocido definitivamente y considerado útil, se le declaró soldado.

CASALARREINA

Número 8. Felipe Alvarez Gómez. Util condicional. Reconocido definitivamente y considerado útil, se le declaró soldado.

TORMANTOS

Número 1. Román Imaña Manero. Util condicional. Reconocido definitivamente y considerado útil, se le declaró soldado.

Reconocidos definitivamente y después de haber estado sujetos á observación, fueron declarados inútiles y por lo tanto excluidos temporalmente del servicio militar, los mozos:

José María Cobos, de Abalos.

Miguel Alvarez Murillo, del pueblo de Baños de río Tobía.

Julián Leoner Terreros, de Logroño; todos ellos del reemplazo de 1898.

Núm. 16. Miguel Martínez Ruiz, de Aldeanueva.

Núm. 131. Timoteo Gutiérrez Galilea, de Calahorra.

Núm. 14. Hipólito Calvo Blanco, de Herce.

Núm. 19. Gerónimo Santa María Izquierdo, de Leiva.

Núm. 134. Martín Eugenio Palacio, (Expósito) de Logroño.

Núm. 11. Balbino Salinas Gómez, de Santo Domingo; todos del reemplazo de 1897.

Núm. 4. Cesáreo Lorenzo Martínez.

Núm. 48. Juan Antonio López Hernández; y

Núm. 127. Emilio Tejedor Merino, del alistamiento de Calahorra y pertenecientes al reemplazo de 1896.

AUSEJO

REEMPLAZO DE 1895

Número 6. Raimundo Bueno. Hijo de padre impedido. Pendiente el padre de observación. Reconocido definitivamente, fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

VALDEMADERA

REEMPLAZO DE 1896

Núm. 3. Ignacio Fernández. En el mismo caso que el anterior. Reconocido el padre, y considerado impedido para el trabajo, se le declaró soldado condicional.

CALAHORRA

REEMPLAZO DE 1898

Núm. 35. Luciano Garrido. En el mismo caso que los anteriores. Reconocido el padre y considerado impedido para el trabajo, se le declaró soldado condicional.

RINCÓN DE SOTO

REEMPLAZO DE 1897

Número 11. Lucio Mendizábal. Reconocido el hermano, después de haber estado sujeto á observación, fué considerado impedido para el trabajo. Se aplazó la resolución de la excepción hasta que se reciba certificado de existencia de un hermano soldado.

CUZCURRITA

REEMPLAZO DE 1895

Número 5. Prudencio Arce. Reconocido el padre, después de haber estado sometido á observación, fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó concederle 20 días de término para que instruya expediente que justifique los demás extremos de la excepción.

El Sr. Presidente ha advertido á los interesados el derecho que tienen para interponer ante el Ministerio de la Gobernación recurso de queja ó de nulidad, según los casos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 133 de la ley de Reclutamiento y en la forma y dentro del término que señala el 134 de la misma.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Pascual Alfaro y Alfaro, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente de primera instancia é instrucción del partido, por ausencia en uso de licencia del propietario.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente de apremio para la exacción de costas impuestas por la Audiencia provincial de Logroño en la causa seguida sobre lesiones contra Victor Díez Toledo, vecino de Igea, se acordó sacar á la venta en pública subasta por tercera y última vez y término de veinte días las fincas que á continuación se expresan, radicantes en jurisdicción de la villa de Igea.

Ptas. Cts.

1.^a Una heredad en el pago ó término de Peladillo, de cabida ocho celemines con dos pies de olivo; linda por el E., Apolinar Díez; O., Santos Jiménez; S., Josefa Díez y Camino; tasada pericialmente en la cantidad de doscientas noventa y siete pesetas. 297 "

2.^a Otra ídem en el Campo Somero, de cabida nn celemin y dos cuartillos con seis pies de olivo; linda E., Justo Martínez; O., Juan Navas; S. Juliana Martínez, y N., Simón Alvarez; tasada en ciento treinta y dos pesetas. 132 "

3.^a Otra ídem en Vallejo Martín, con veinte pies de olivo, de cinco celemines; linda E., Rufino Navas; O., Apolinar Díez; S., la Cañada, y N., la Cabaña; tasada en trescientas dos pesetas cincuenta céntimos. 302 50

4.^a Otra heredad tierra blanca en el Banal de cabida tres celemines; linda E., Andrés Galán; O., Petra Pérez, S., Regajo, y N., Juan Ortega; tasada en setenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos. 74 25

5.^a Otra ídem con diez y siete pies de olivo en el pago de Cuesta Rey, de cabida cuatro celemines y un cuartillo; linda E., Josefa Díez O., Monte; S., Esteban Díez, y N., Vicente Arnedo; tasada en doscientas ochenta pesetas y cincuenta céntimos. 280 50

6.^a Otra ídem en los Calcinares destinada á hortaliza y cereales con seis pies de olivo, de cabida seis celemines; linda E. Juan Martínez; O., Anselmo Jiménez; S., Valentín Llorente, y N., Manuel Sanz; tasada en ciento sesenta y cinco pesetas. 165 "

A los que quieran tomar parte en esta tercera subasta se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que tal subasta se verificará sin sujeción á tipo, toda vez que no hubo licitador en las dos anteriormente celebradas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado.

Cuarta. Que si se hicieran varias posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Sexta. Que no existen títulos de propiedad de las fincas de que se trata.

Séptima. Que la subasta se celebrará el día diecinueve del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa.

Dado en Cervera del río Alhama á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Pascual Alfaro.—P. M. de S. S.^a, Vicente Rico.

Don Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Federico Narvaez González, casado, propietario, vecino de Tudanca, en este partido, y el que se dice hallarse en la actualidad en la provincia de Logroño, dedicado al oficio de aserrador, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, comparezca en la Sala audiencia de este juzgado, con el fin de ofrecerle el procedimiento en sumario que de oficio instruyo contra Pedro Pascual Díaz y Díaz, por hurto de media libra de pan y cuatro ó seis cigarrillos, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valle de Cabuérniga á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Aramburo.—P. S. M., Julián Arquero.

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Valentín Zabal y Zarranza, hijo de José María Zabal y Jiménez, natural éste de Lodosa, de oficio alambrador y parrillero y vecino de Logroño, habitando en la calle del Coso, número veintiseis, entresuelo, vivien-

do en su compañía su citado hijo, que se halla en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que dentro de diez días á contar desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye por disparos de arma de fuego á persona determinada, en la villa de Briones, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado Valentín Zabal y Zarranza, que vestía en la tarde del once de Noviembre último, en que ocurrió el hecho de autos, americana y pantalón azul y boina á la cabeza, siendo de oficio parrillero, poniéndolo á disposición de este Juzgado en el caso de ser habido por haberse decretado su prisión provisional

Dada en Haro á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago del Valle.—El Escribano, Isidoro Lazcano.

Por providencia de esta fecha dictada en la pieza de embargo procedente de causa seguida por el delito de lesiones, contra León Pascual Fernández, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta que tendrá lugar en los Juzgados de primera instancia de Calahorra y esta capital el día veinte de Enero del año próximo venidero y hora de las diez de la mañana, bajo las condiciones que se expresarán, de las fincas siguientes:

- En jurisdicción de la villa de Alcanadre.*
- | | <i>Pesetas</i> |
|---|----------------|
| 1. ^a Una heredad en viñas de Abajo, en el regadío; linda al E., Mariano Fernández; O., Angel Fernández; N., Mariano Fernández, y S., Julián Fernández, de dos celemines ó sean tres áreas cincuenta centiáreas; valuada en cien pesetas. | 100 |
| 2. ^a Una tierra de una fanega ó sean veintiuna áreas, en Fuente de Vilda; linda E., Bonifacio Rodríguez; O., Basilio Rodríguez; N., Roque Barco; S., Timoteo Suso; valuada en doce pesetas. | 12 |
| 3. ^a Una fanega viña en la plana, ó sean veintiuna áreas; linda E., Pedro Cuadrado; O., María Cuadrado; N., Justo Fernández, y S., Juan Martínez; valuada en doce pesetas. | 12 |
| 4. ^a Dos fanegas de tierra en Balluerca, ó sean cuarenta y dos áreas; linda E., barranco; O., Cayetano Martínez; N., erío, y S., barranco; valuada en veinticuatro pesetas. | 24 |
| 5. ^a Otra tierra de dos fa- | |

negas, en las Altas, ó sean cuarenta y dos áreas; linda E., erío; O., Juan Rodríguez; N., Marcos Sáenz; S., Facundo Rojo; valuada en veinticuatro pesetas. 24

6.^a Dos fanegas tierra en el Horeajo, ó sean cuarenta y dos áreas; linda E., María Cruz Fernández; O., Francisco Rojo; N., el mismo; S., Cesáreo Fernández; valuada en veinticuatro pesetas. 24

7.^a Nueve celemines tierra en Los seis Valles, ó sean once áreas veinte centiáreas; linda E., Atanasio Espinosa; O., N. y S., erios; valuada en siete pesetas. 7

8.^a Una casa en calle La-Reja; lindante derecha, Cecilio Martínez; izquierda, Angel Torres, y espalda, Marcos Gil; valuada en seiscientos pesetas. 600

TOTAL. 803

Las condiciones para la subasta son las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal.

Segunda. La venta se verificará en un solo lote.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Cuarta. Los títulos de propiedad los adquirirá el comprador, para cuyos fines se le suministrarán los antecedentes que resulten de autos, todo á su costa.

Quinta. El comprador deberá consignar el precio del remate en la Escribanía del autorizante en el término de ocho días.

Sexta. El comprador está bligado á abonar el impuesto por la anotación de los bienes en el Registro de la propiedad á nombre del ejecutado, descontando su importe, del precio que haya de satisfacerse.

Dado en Vitoria á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—V.º B.º, Jiménez.

Don Pascual Alfaro y Alfaro, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente de primera instancia é instrucción del partido, por ausencia en uso de licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda penden autos de apremio á virtud de oficio de la Diputación provincial de Logroño contra D. Angel Beltrán Jiménez, vecino de la villa de Grávalos, por no haber ingresado en Caja los descubiertos que en dicha comunicación se expresan para hacer efectivas las multas de cien y doscientas pesetas impuestas por dicha Diputación provincial al mencionado D. Angel Bel-

trán Jiménez, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado sacar á la venta en pública subasta por veinte días, tercera y última vez, la finca urbana que á continuación se describe.

Una casa con corral, sita en la calle del Villar del pueblo de Grávalos, señalada con el número treinta y uno, compuesta de tres pisos; capacidad superficial cincuenta metros; linda por derecha, con otra de Petra Jiménez; izquierda, Estanislao Fraile; espalda, calleja y camino, y por frente, la carretera; tasada dicha casa con el corral en la cantidad de tres mil pesetas.

Advertencias:

Primera. Que esta tercera y última subasta se verificará sin sujeción á tipo, toda vez que no hubo licitador en las dos anteriormente celebradas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta de que se trata deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si se hicieran varias posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Cuarta. Que la consignación del precio, se verificará á los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Quinta. Que no existen títulos de propiedad de la finca deslindada.

Sexta. Que las tantas veces repetida tercera subasta, se celebrará sin sujeción á tipo el día diez y siete del próximo mes de Diciembre á las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia sito en la Plaza Mayor de esta villa.

Dado en Cervera del río Alhama á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Pascual Alfaro.—P. M. de S. S.^a, Vicente Rico.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Don Agapito Dueñas Arratia, primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, en funciones de Presidente del mismo.

Hago saber: Que el día treinta de Noviembre último se extravió una yegua de color castaño oscuro, de seis cuartas y media y dos dedos de alzada, con una estrella pequeña en la frente, una llaga de ramplera en el lado izquierdo de arriba, de la propiedad de D. Manuel Arrieta Alonso, vecino de esta ciudad, y con el objeto de que la persona en cuyo poder pueda encontrarse dicha yegua, pueda entregársela á su dueño, y proceder á su busca por las fuerzas de la Guardia civil, se hace saber por medio de este edicto.

Nájera cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Agapito Dueñas.

TÉRMINO MUNICIPAL DE RINCÓN DE SOTO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO.

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la *CONTRIBUCION INDUSTRIAL* y comprendidos en la tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro PESETAS	16 por 100 de recargo municipal PESETAS	TOTAL de cuota y recargos PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS	TOTAL GENERAL PESETAS	Co-rresponde al trimestre PESETAS
1	1. ^a			Arribas Gómez, José	Tejidos	Nueva, 5	114 50	18 32	132 82	7 96	140 78	35 20
2	"			Lafuente Morón, Lucio	Id.	Plaza Constitución, 7	114 50	18 32	132 82	7 96	140 78	35 20
3	"			Ramírez Ruiz, Agustín	Id.	Nueva, 5	114 50	18 32	132 82	7 96	140 78	35 19
4	"			Muro Pérez, Julián	Taberna	Charquillo, 2	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 83
5	"			Medrano Ruiz, Justo	Id.	Carasol, 13	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 83
6	"			Palacios García, Amós	Café 20 céntimos taza	Nueva, 32	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84
7	"			Ramírez Ruiz, Agustín	Id.	Carasol, 9	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84
8	"			Medrano Sáinz, Manuel	Posada	Nueva, 10	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
9	"			Rernaola Pardo, Tirso	Abacería	Ancha, 4	20	3 20	23 20	1 38	24 59	6 14
10	"			Escalada Llorente, Manuel	Id.	Id., 3	20	3 20	23 30	1 39	24 59	6 15
11	"			Herederos de Canuto Arandib	Id.	Id., 8	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
12	"			Pablo (de) Francisco	Id.	Nueva, 7	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
13	"			Samaniego Ibáñez, Luis	Id.	Id., 19	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
14	"			Escalada Llorente, Florencio	Bodegón	Plaza Constitución, 1	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
15	"			Bretón Llorente, Félix	Id.	Nueva, 12	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
16	"			Librada Grábalos, Galo	Id.	Cascajuelo, 11	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
17	"			Irazola Urtubia, Manuel	Id.	Cuatro Cantones, 15	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
18	"			Sáinz y Sáinz, Pedro	Id.	Plaza Constitución, 7	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
19	"			Escalada Llorente, Lucas	Id.	Trinitarios, 21	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
20	"			Iradier Grijalba, Jacobo	Tablajero	Ancha, 5	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
21	"			Jiménez Jiménez, Julián	Id.	Plaza Abadía, 1	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
22	"			Mendizábal Llorente, Benito	Id.	Cascajuelo, 2	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
<i>Suma la tarifa 1.^a</i>							735 50	117 68	853 18	51 09	904 27	226 10
23	3. ^a			Serrano Franquiri, Manuel	Fábrica ladrillo	Extramuros	5 60	» 89	6 49	» 38	6 87	1 72
24	"			Jungent Mata, Ramón	Idem alcoholes	Nueva, 32	130	20 80	150 80	9 05	159 85	39 96
25	"			Lewin, Agudo y Jungent	Idem rectificación id.	Extramuros	350	56	406	24 36	430 36	107 59
26	"			Garavilla, Manuel	Idem conservas	Nueva, 62	400	64	464	27 84	491 84	122 96
<i>Suma la tarifa 3.^a</i>							885 60	141 69	1027 29	61 63	1088 92	272 23
27	4. ^a			Colis Martínez, Antonio	Farmacéutico	Nueva, 14	50	8	58	3 48	61 48	15 37
28	"			Arnedillo González, Juan	Ministrante	Charquillo, 24	14	2 24	16 24	» 98	19 22	4 30
29	"			Bretón Fuertes, Manuel	Id.	Ancha, 24	14	2 24	16 24	» 98	17 22	4 31
30	"			López Palacios, Cristóbal	Veterinario	Nueva, 38	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 83
31	"			Sos Peria, Domingo	Id.	Id., 19	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84
32	"			Gorrindo Díaz, Faustino	Carpintero	Primicias, 2	14	2 24	16 24	» 98	17 22	4 30
33	"			González Miranda, Nicasio	Id.	Plaza Constitución, 18	14	2 24	16 24	» 98	17 22	4 31
34	"			Medrano Medrano, Fortunato	Id.	Nueva, 10	14	2 24	16 24	» 98	17 22	4 30
35	"			Asensio Lavilla, Victoriano	Herrero	Carasol, 25	14	2 24	16 24	» 98	17 22	4 31
36	"			Arcala Mauleón, Nicasio	Id.	Id., 23	14	2 24	16 24	» 98	17 22	4 30
37	"			García Pérez, Anastasio	Id.	Plaza Constitución, 20	14	2 24	16 24	» 98	17 22	4 31
38	"			Arribas Gómez, José	Horno pan cocer	Río, 2	14	2 24	16 24	» 98	17 22	4 31
<i>Suma la tarifa 4.^a</i>							240	38 40	278 40	16 74	295 14	73 79
39	5. ^a			Palacios García, Amós	Comisionista	Nueva, 32	50	8	58	3 48	61 48	
40	"			Ramírez Ruiz, Agustín	Id.	Carasol, 9	50	8	58	3 48	61 48	
41	"			Sres. Arregui y Pérez	Id.	Extramuros	50	8	58	3 48	61 48	
<i>Suma la tarifa 5.^a</i>							150	24	174	10 44	184 44	

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de dos mil once pesetas diez céntimos, y de trescientas veintiuna pesetas setenta y siete céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibostalonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Rincón de Soto á 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Nicanor Ruiz.—El Secretario, Desiderio Pastor.

Publicación y resultado.—D. Desiderio Pastor Balanzategui, Secretario de este Ayuntamiento.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el 26 de Abril al 11 de Mayo actual, según anuncios publicados en la forma acostumbrada sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Rincón de Soto á 11 de Mayo de 1898.—El Secretario, Desiderio Pastor.—V.º B.º—El Alcalde, Nicanor Ruiz.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.